



Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz

C/ Tamarindos 17 y 19 – Tlfnos. 956.28.76.11 – Fax 956.28.70.22 – 11007 Cádiz
www.icadiz.org ----- E-mail.: colegio@icadiz.net

ASISTENCIA LETRADA EN CENTROS PENITENCIARIOS. ESTADO DE ALARMA

En el día de ayer se remitió a todos los colegiados comunicación de Dirección General de Instituciones Penitenciarias en la que se ordena a los Directores de los Centros Penitenciarios a tomar medidas restrictivas respecto a las comunicaciones profesionales de letrados con internos mientras dure el estado de alarma por el COVID-19.

La Dirección General limita las comunicaciones presenciales (en Centro Penitenciario) de los abogados con sus clientes internos tan sólo a aquellas que se consideren imprescindibles y necesarias previa autorización de la dirección del Centro. Se indica además en dicha circular que se ampliará las comunicaciones telefónicas.

Aun entendiendo que la salud de todos los profesionales (trabajadores de los Centros y Abogados) y de las personas privada de libertad, en estas excepcionales circunstancias, deben ser objeto de especial protección, no lo es menos que el derecho constitucional a la defensa precisa que desde el Colegio hagamos algunas apreciaciones a las limitaciones impuestas en lo que respecta a las referidas comunicaciones.

En tal sentido:

1. Respecto a las comunicaciones con los internos debemos dar preferencia a las comunicaciones telefónicas y escritas, es un acto de responsabilidad que estamos convencidos todos llevaremos a cabo, conocedores como somos de lo que puede suponer la propagación del virus de manera descontrolada dentro de los Centros Penitenciarios.

Conforme a ello, y en consonancia con la propia instrucción que la Dirección General da a los Centros el Colegio procede a comunicarle inmediatamente a los Centros Penitenciarios de nuestra provincia que, al efecto de dar solución a las limitaciones presenciales del desempeño de nuestro trabajo en los Centros, les instamos para que atiendan de manera urgente, preferente y eficaz nuestras solicitudes de poder comunicar telefónicamente con los internos conforme al apartado 3 de esta circular.

2. Las visitas presenciales de letrados en los Centros Penitenciarios, debemos limitarla en lo posible a aquellas que efectivamente sean imprescindibles y necesarias teniendo como tales a aquellas que tengan su razón de ser en la preparación con nuestros clientes de las vistas, comparecencias y juicios que no han sido suspendidos y siempre y cuando no haya sido posible con antelación a dichas comparecencias y vistas comunicar con el interno conforme al apartado 3 de esta circular.
3. Se aconseja a los letrados la utilización del siguiente procedimiento para comunicar con sus clientes privados de libertad siempre y cuando sea necesaria e imprescindible dicha comunicación.
 - A) se remitirá a los Centros Penitenciarios, en la medida de lo posible con siete días de antelación, email comunicando la necesidad perentoria de comunicar con el interno telefónicamente a efectos de poder preparar su comparecencia, vista o juicio sin quebranto de su legítimo derecho a la defensa.

Se facilita en el Anexo I que acompaña a este escrito email de los centros



Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz

C/ Tamarindos 17 y 19 – Tlfnos. 956.28.76.11 – Fax 956.28.70.22 – 11007 Cádiz
www.icadiz.org ----- E-mail.: colegio@icadiz.net

penitenciarios de la provincia, en el Anexo II modelo que se propone remitir al Centro Penitenciario.

- B) se propone remitir copia de dicho email al del colegio la dirección soajp@icadiz.net a efectos de que por este Colegio se tenga constancia de ello y a su vez interese al Centro Penitenciario sea atendida la petición del letrado.
- C) se propone la presentación a su vez de escrito ante el órgano judicial ante el que debe efectuarse dicha comparecencia, vista o juicio de la necesidad perentoria que el letrado tiene de comunicar con su cliente a los efectos de salvaguardar el derecho a la defensa, solicitando que dichos juzgados requieran al centro penitenciario para que se dé curso a la solicitud interesada y con ello se garantice el referido derecho. Se adjunta como Anexo III, modelo de escrito.

- 4. Finalmente, respecto al Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria, estamos estudiando la posibilidad de proponer a los Centros Penitenciarios el poder llevar a cabo el servicio telefónicamente, tal como nos consta ya se ha propuesto en otros Colegios. Para ello precisamos saber cuántos letrados adscritos al SOAJP estarían dispuestos a llevar a cabo las guardias en el horario y día designado telefónicamente, a cuyos efectos se abre un plazo hasta el próximo martes 24 de marzo para que aquellos letrados que se ofrezcan a ello puedan voluntariamente en dicho listado, para ello aportamos el Anexo IV que una vez cumplimentado puede remitirse al email del Colegio soajp@icadiz.net.

Debe advertirse que no se puede garantizar, aunque se requerirá y se harán cuantas actuaciones sea preciso para que así sea, el abono de dichas guardias por parte de la Junta de Andalucía, por tanto, en principio se debe partir de la voluntariedad a efectos de no dejar desatendidos aquellos internos que en estas especiales circunstancias precisen de asesoramiento jurídico en los Centros Penitenciarios y carezcan de recursos para poder obtenerlo.